



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00501-00.

Para empezar, se advierte que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la organización suplicante, a través de su gestor adjetivo. Adicionalmente, se resalta que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 31 de marzo hogaño.

Por otro lado, la señalada colectividad implorante busca que se ordene cierta medida precautoria, la que **es viable**, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 1°, y 599 del Código General del Proceso. En consecuencia, **se decreta** el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-120126, denunciado como de propiedad del encartado.

Con ese objetivo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará el soporte que es conducente** ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, insertando los datos de rigor. Lo anterior, con copia al organismo rogante, en aras de que emprenda las actuaciones que incumben sobre el particular¹.

Por último, se advierte que **es inviable acceder a la solicitud blandida por el citado ente incoante**, en el sentido de que se requiera a la COOPERATIVA LA ROSA, a fin de que informe lo sucedido con la figura precautoria que le concernía. Ello, en vista de que, en su oportunidad, la especificada agremiación expidió el soporte de ley sobre el tema, indicando que era inviable concretar aquel gravamen, en tanto que el encartado carecía de vínculo con tal institución (fl. 85, repositorio 1 del legajo electrónico); aspecto que, por cierto, se puso en conocimiento mediante el ord. 5º, auto fechado a 7 de diciembre de 2018.

En fin, **se desestima la petitoria en alusión**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

¹. ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co;
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co;

y,

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a90a750f492139822576a59f7998cbe73bf27455ca0b98130e382e4d79267e**

Documento generado en 06/07/2023 09:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>